



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES
TUNJA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL DECRETO 4791 DE 2008

CODIGO FORMATO
INEMTUPC F6

CODIGO PROCESO

INMEMCATPC-2023004

Fecha de Elaboración documento

12/05/2023

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°: 004 DE FECHA: 12 de Mayo de 2023

El Rector de la Institución Educativa INEM Carlos Arturo torres de Tunja en uso de las facultades otorgadas por la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y el decreto 1075 de 2015 y de acuerdo con lo estipulado en el Manual Interno de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución y una vez agotados todos y cada uno de los pasos correspondientes al proceso de contratación en mención, DECIDE: realizar y perfeccionar este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, así:

GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA DIVERSIFICADA "INEM" CARLOS ARTURO TORRES – TUNJA	NIT: 800.077.159-5
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS EDUARDO MOLINA FLOREZ	Cedula N°: 1.049.604.704 de Tunja
CONTRATISTA:	GRUPO AAA ASESORES S A S	NIT: 900849655-3
REP LEGAL	ANA ROSA GOMEZ SALAMANCA	Cc: 46667398 Duitama
DIRECCION:	Carrera 16N° 6-57 Segundo Piso Duitama	Teléfono: 7623603 - 3118477257
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA SOPORTE SaaS, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO Y ALMACÉN E INVENTARIOS. PARA LA VIGENCIA 2023.	
VALOR CONTRATO:	DEL	Cuatro Millones setenta mil Pesos. (\$4'070.000).
Fecha De Suscripción:		Fecha De Inicio:
12 / 05 / 2023		15 / 05 / 2023
		Fecha De Terminación:
		07 / 12 / 2023

ESPECIFICACIONES DE CONTRATO

Consideraciones: (Justificación)	La Institución Educativa INEM Carlos Arturo Torres de Tunja, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de la comunidad educativa, considera necesario y oportuno realizar los estudios previos para: Autorizar el uso y goce en forma vitalicia de el SOFTWARE del sistema "SIGIEP" en los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería, NIIF, almacén e inventarios, prestando la asesoría, capacitación y parametrización; asignando en el Hosting un sitio para alojar la base de datos de los módulos mencionados y garantizar que la Institución Educativa tenga una copia de seguridad de los diferentes movimientos financieros. Los Fondos de Servicios Educativos se crearon mediante los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 y reglamentados mediante los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011, en los cuales se establecen las responsabilidades de cada uno de los elementos administrativos y de control que los integran. Art. 12 ley 715 de 2001 "Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos". Los fondos de servicios Educativos se reglamentaron mediante los Decretos 992 de 2002, 4791 de 2008 y 4807 de 2011. Según Decreto 4791 Artículo 2. DEFINICIÓN. Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Cuyo Parágrafo dice: Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades.
-------------------------------------	---



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL DECRETO 4791 DE 2008

Continuación del Contrato de prestación de servicios N° 004 de Mayo de 2023

TESORERÍA, PRESUPUESTO Y ALMACÉN E INVENTARIO

1. MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO A DISTANCIA A LOS PROGRAMAS

Mantenimiento a distancia

Es el proceso de mejoramiento continuo y optimización del software (Optimización de programa); mantenimiento de las bases de datos, Dichas tareas de mantenimiento son realizadas directamente por GRUPO AAA ASESORES S.A.S. (La información y los datos registrados en los programas son responsabilidad del usuario).

Para dar mantenimiento preventivo y correctivo de manera remota utilizaremos diferentes herramientas para soporte remoto que permitan realizar transferencias de sesión de un experto a otro y que controlen remotamente cualquier ordenador a través de internet, empleando sesiones con audio y video de forma remota

2. SOPORTE TÉCNICO

Es el servicio que se presta para garantizar el buen funcionamiento del Software el cual es brindado por un grupo de profesionales y técnicos con amplia experiencia.

El propósito del área de soporte técnico es brindar la ayuda y el apoyo necesario proporcionando una respuesta ágil y oportuna a cualquier problema técnico u operativo que se le pueda presentar relacionados con el manejo del software SIGIEP., sobre dudas en el manejo de los módulos, opciones de los módulos y generación de informes.

Para brindar una atención de calidad, el soporte puede realizarse por los siguientes medios: MEDIOS DE SOPORTE (Soporte no presencial).

La prestación de servicios de soporte se realiza así:

Servicio que se brinda a todos los usuarios del sistema a través de correo electrónico, telefónico y conexión remota por medio de herramientas como: Anydesk, Meet o Zoom. para resolver cualquier inconveniente relacionado con el software SIGIEP., agilizando el tiempo de atención y respuesta con el fin de asegurarle a los usuarios la funcionalidad del sistema.

Nota: La prestación del servicio de soporte dependerá del pago oportuno estipulado en la forma de pago del contrato realizado.

PERSONAS Y MEDIOS:

Para que el proyecto tenga éxito utilizamos asesores de software, Ingenieros de desarrollo y los siguientes medios tecnológicos:

MAIL smartjobtecnology@sjterp.com
PBX/FAX 608 7 653826
CEL 3212197175 - 3212181953,

Horario de Soporte: Los servicios de soporte normales se prestan de lunes a viernes de 9 AM a 12:00 M, y de 2:00 PM a 5:00PM, exceptuando días festivos. - Fines de semana a través de correo electrónico.

3. CAPACITACIÓN

La capacitación técnica y funcional del software ERP SIGIE P, así como de las modificaciones realizadas, se coordinará con la persona responsable del área y se programará la fecha hora y lugar de la capacitación.

NOTA: La logística para la capacitación, será responsabilidad de la Entidad Contratante.

RESUMEN ITEM CAPACITACION

ITEM	MÓDULO	(HORAS)
1	CONTABILIDAD	3
2	TESORERÍA	3
3	PRESUPUESTO	3
4	ALMACÉN E INVENTARIOS	3
TOTAL, HORAS DE SOPORTE/CAPACITACIÓN		12



INSTITUCION EDUCATIVA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES
TUNJA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL DECRETO 4791 DE 2008

CODIGO FORMATO
INEMTUPC F6

CODIGO PROCESO
INMEMCATPC-2023004

Fecha de Elaboración documento

12 / 05 / 2023

Continuación del Contrato de prestación de servicios N° 004 de Mayo de 2023

	la presentación de la factura o cuenta de cobro, el informe final o parcial de las actividades realizadas durante el periodo a facturar, la certificación que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y en el caso del ultimo pago la copia de seguridad en las condiciones exigidas en el apartado de obligaciones del contratista en este documento.
Garantía	De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, inciso 5 el cual reza: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que refiere esta ley", y lo establecido en el Artículo 77 de Decreto 1510 de 2013 y atendiendo el objeto contractual. Análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica complejidad necesaria para exigir garantía, el CONTRATANTE determina no exigir garantía única de cumplimiento para el mismo.
No existencia de relación Laboral:	La Firma de este contrato no genera ninguna obligación de carácter laboral para EL INEM. EL CONTRATISTA está únicamente obligado al cumplimiento del objeto contractual, sin ningún tipo de subordinación o vínculo laboral o nominal directo con la Institución, solo estará sujeto a el cumplimiento del contrato y a las obligaciones que de este se deriven, igualmente EL CONTRATISTA declara para todos los efectos legales que en razón del presente contrato se deriven, que obra como compañía especializada en la prestación de los servicios objeto del mismo a personas naturales o jurídicas, y que por consiguiente es el único patrono del personal que utilice para la prestación del servicio pactado en el presente contrato; motivo y razón por la que entre LA INSTITUCIÓN y el personal y empleados del CONTRATISTA no existe relación laboral alguna. En consecuencia EL CONTRATISTA pagará directamente a todos sus empleados, los salarios, las horas extras y prestaciones legales y extralegales señaladas por la Ley y todas aquellas establecidas mediante convención o pacto colectivo de trabajo celebrado entre EL CONTRATISTA y sus trabajadores. Así mismo se obliga a hacer todos los aportes señalados y exigidos por la Ley, al Sistema Seguridad Social Integral, Subsidio Familiar y todos aquellos previstos en las disposiciones legales.
Supervisión	La supervisión para el cumplimiento del objeto del presente contrato se hará a través de: JHON FREDY SOSA LOPEZ Auxiliar administrativo con funciones de pagaduría del INEM.
Alcance de la Supervisión:	El supervisor delegado para este contrato tendrá la potestad y el deber de informar al CONTRATANTE cualquier anomalía o inconsistencia en el cumplimiento del objeto contractual, o de las obligaciones del CONTRATISTA, así mismo, podrá realizar sugerencias y será consultado sobre desarrollo de las actividades correspondientes al objeto y su normal desarrollo, una vez terminado o ejecutado de manera total o parcial el contrato, el Supervisor deberá certificar mediante documento al CONTRATANTE el cumplimiento a cabalidad del servicio o en su defecto la relación de inconformidades a que haya lugar, esta certificación a conformidad será requisito indispensable para la elaboración de la orden de pago, por lo que también deberá entregarse cada vez que se deba efectuar un pago parcial si así lo estipula en la forma de pago.
Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales además de las previstas en La Ley: 1. Disolución de la persona jurídica de alguna de las partes. 2. De forma unilateral debido al incumplimiento parcial o total de las obligaciones que impone este contrato a las partes, siempre y cuando la parte responsable del incumplimiento no adopte las soluciones pertinentes, corrija o solucione los hechos objeto del incumplimiento. 3. Por mutuo acuerdo entre las partes, el que deberá constar por escrito y estar suscrito por ellas. En caso de terminación del contrato por los motivos anteriormente mencionados, la parte afectada, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, tendrá derecho a reclamar la indemnización de perjuicios causados.
Cesión de Contrato:	El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.
Modificaciones:	Todas las modificaciones a que haya lugar respecto del presente contrato deberán hacerse por mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben, y deberán constar por escrito que formara parte integral del mismo. En todo caso, LA INSTITUCIÓN podrá durante la ejecución del contrato pedir cambios o adiciones al contrato, para lo cual comunicará por escrito AL CONTRATISTA, quien dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles comunicará por escrito a LA INSTITUCIÓN si el cambio o adición puede ser realizado y el efecto que traerá en la duración, costo o condiciones del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL DECRETO 4791 DE 2008

Continuación del Contrato de prestación de servicios N° 004 de Mayo de 2023

administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.
En el decreto 4791 de 2008 se reglamentan las responsabilidades de la información financiera de los Fondos de Servicios Educativos:

RECTORES O DIRECTORES RURALES. Artículo 6 numeral 7 "Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin."

Actualmente el SISTEMA FINANCIERO en sus módulos PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERIA, ALMACEN E INVENTARIOS y sus utilitarios permiten y están adaptados para la implementación del Marco Normativo de información Financiera NIIF en los que respecta al Sector Público del Gobierno General como son las NICSP y que de acuerdo a la resolución 533 del 28 de octubre de 2015 con corte 31 de diciembre de 2016 se debe generar los primeros Estados Financieros con esta normatividad para que a partir del 2023 se apliquen en adelante para lo cual se hace necesaria la continuidad en la utilización de un SISTEMA SOFTWARE FINANCIERO que permita la aplicación de esta normatividad de las NICSP en los módulos PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA y ALMACEN E INVENTARIOS.

El SISTEMA SOFTWARE FINANCIERO en sus módulos PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA Y ALMACEN E INVENTARIOS debe funcionar en ambiente WEB, lo cual permitirá que el manejo de la Información Financiera lo manejen como se dijo vía WEB a través de un Usuario y su Clave desde cualquier lugar y las 24 horas que permitirá a la Institución mantener la información al día, entrega oportuna y de calidad de los diferentes informes y solicitudes por parte de los Entes que la solicitan como: la DIAN, CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, la Secretaría de Educación y demás entes y de esta manera la institución tendría centralizada la información para un mejor control de la misma e igualmente uniformadas las versiones y el mantenimiento de las base de datos.

Que, los fondos de servicios Educativos, por tener carácter de Entidades de Derecho Público deben afrontar los procesos gerenciales, técnicos y financieros - administrativos, en concordancia con los principios fundamentales de eficacia y eficiencia, el control Interno Contable según la Resolución 550 de 2005, Resoluciones 222, 555 de 2006, 393 de 2007 Y Res 357 de 2008 de la CGN, Res 5544 de 2003 y Resoluciones 2689 de 2011 y 6445 de 2012 de la Contraloría General de la Nación implementación de la plataforma SIRECI, y Resolución 11429 de octubre de 2011 de la DIAN sobre Retenciones, Ley 715 de 2001 y Decreto 028 de 2008.

Que, la institución demuestra su compromiso con el mejoramiento continuo del sistema, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la gestión, la pertinencia y cohesión académica. Verificando que la prestación del servicio público educativo se cumpla de acuerdo a la Constitución y las demás normas legales, teniendo como base las actividades de control sobre la gestión directiva.

La Institución requiere tener la información actualizada, con los procesos sistematizados, con nuevas tecnologías, para mayor seguridad de la misma, sin llevar información en archivos externos, manejar la información en tiempo real y mantener la información de activos fijos reales.

Así también se sigue manteniendo la necesidad de automatizar y mejorar los procesos, realizar consultas directas y generar reportes en los formatos definidos y unificados a nivel nacional, en las fechas establecidas y/o en cualquier momento.

En consecuencia, y teniendo presente que en el PAA se proyectaron rubros para estos fines y por todo lo anteriormente expuesto, es necesario realizar un contrato con una persona natural o jurídica con experiencia en asuntos administrativos en el sector público y con el área de prestación del servicio.

**Descripción del
Objeto
Contractual:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a un contrato estatal de conformidad con lo establecido en la norma y manual interno de contratación, y se deben considerar la prestación los siguientes servicios así:

ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD,



Continuación del Contrato de prestación de servicios N° 004 de Mayo de 2023

	4. ESPACIO EN LA NUBE La propuesta incluye el servicio de espacio en la nube (HOSTING) por un período igual al tiempo de ejecución del contrato. Nota: La disponibilidad del servicio de HOSTING dependerá del pago oportuno por parte de la Entidad contratante. Teniendo en cuenta la forma de pago estipulada en el contrato. 5. ACTUALIZACIONES: Nuevas versiones de los aplicativos (cambios en la normatividad), según cambios de ley que aplica durante el plazo de ejecución del contrato. Nota: si la nueva ley es expedida, pero la aplicación es posterior al plazo de ejecución del contrato no estará incluida la actualización. 6. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA: GRUPO AAA ASESORES S.A.S, realiza copias de seguridad diaria, de la base de datos de cada uno de los módulos manejados. 7. NUESTROS SERVICIOS INCLUYEN: - Copias de seguridad diaria
Obligaciones de Contratante:	Realizar las solicitudes y autorizaciones respectivas para la prestación del servicio. b) cancelar oportunamente los valores liquidados en el pago pactado. c) Firmar los documentos comerciales que le expida el CONTRATISTA y que correspondan a los servicios efectivamente realizados, en señal de que acepta la obligación de pagarlos. d) realizar de manera eficiente y oportuna cada una de las acciones adicionales que deriven del cumplimiento del objeto contractual que sean de la competencia de la institución. f) entregar en el menor tiempo posible o cuando el CONTRATISTA lo requiera la documentación e información pertinente para la realización de los trabajos. g) en el caso de tener que modificar la información a imprimir deberá notificar con anticipación al proveedor. Adicionalmente Este deberá: Asegurar el Personal disponible y con disposición por parte de la institución para la realización del proyecto en cada una de las áreas o dependencias. Tiempo disponible del funcionario para recibir el entrenamiento según cronograma establecido. Suministrar un lugar adecuado para que los profesionales encargados por parte del Contratista puedan desarrollar sus actividades, el cual deberá tener acceso a internet. Acceso a internet en todos los computadores donde se vayan a utilizar los aplicativos
Obligaciones del Contratista:	A)EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio, de acuerdo a lo especificado en su propuesta la cual hace parte de los documentos del contrato, B) Prestar el servicio contratado de acuerdo a lo especificado en la propuesta y en este documento. C) Mantener en pleno y perfecto funcionamiento la plataforma contable con todos los módulos adquiridos Inicialmente. D) Generar un informe detallado de las actividades realizadas para el trámite de cada uno de los pagos. E) Al término del contrato el contratista deberá entregar en archivo plano compatible con otras plataformas de bases de datos para exportar, la copia de seguridad de la información generada por la institución durante las vigencias durante las que se utilizo este software contable.
Forma De Pago:	La Institución Educativa INEM Carlos Arturo Torres de Tunja, pagará al contratista de la siguiente forma: 50% después del 30 de junio, una vez presentados los informes de actividades, especificando las tareas terminadas, el segundo pago será por un equivalente al 30% del valor del contrato una vez terminado el mes de agosto y un ultimo pago por el 20% restante una vez terminado el contrato Cada uno de los pagos se realizaran máximo los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recibido en la oficina de tesorería de : acta de recibido a satisfacción por parte de los supervisores del contrato,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"INEM" CARLOS ARTURO TORRES
TUNJA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 4791 DE 2008

CÓDIGO FORMATO
INEMTUPC F6

CÓDIGO PROceso

INMEMCATPC-2023004

Fecha de Elaboración documento

12 / 05 / 2023

Continuación del Contrato de prestación de servicios N° 004 de Mayo de 2023

**Liquidación del
Contrato:**

El presente contrato deberá liquidarse en los términos y para los efectos establecidos dentro de los Seis (6) meses siguientes a la terminación o ejecución del objeto del presente contrato. En ella se detalla el estado final de ejecución del contrato, los pagos efectuados por EL INEM, los ajustes, reconocimientos, revisiones, multas aplicadas, los descuentos realizados, los acuerdos, transacciones a que llegaren las partes, saldos a favor o en contra, la amortización del anticipo si los hubiere y las declaraciones de las partes acerca del cumplimiento de sus obligaciones. El Supervisor, es quien debe proyectarla. La liquidación unilateral procede por medio de acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo establecido para la liquidación bilateral.

FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Una vez leído y acordado de común acuerdo entre las partes todos los puntos descritos en este documento y para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a los doce (12) días del mes de Mayo de 2023.

CONTRATANTE

LUIS EDUARDO MOLINA FLOREZ
C.C. 19.416.141 de Bogotá D.C
Rector INEM Carlos Arturo Torres, Tunja

CONTRATISTA

ANA ROSA GOMEZ SALAMANCA
Cc: 46667398 Duitama
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO AAA ASESORES S.A.S